



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres De Febrero De 2022

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 200600538 00 seguido por **DEPARTAMENTO DEL META – FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR** contra **ANA ROCIO BERNAL VILLARRAGA, ANA TULIA BERNAL y JOSE GUILLERMO BERNAL PRIETO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiase como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

Reconocese personería a la abogada **LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS**, apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200600538 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Tres De febrero De 2022.

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003007 201000663 00 seguido por **DEPARTAMENTO DEL META – FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR** contra **ARBEY ALEXANDER LOPEZ LANDINEZ, CLARA LANDINEZ DE FLOREZ y DUMAR ARVEY LOPEZ LANDINEZ** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiase como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

Reconocese personería a la abogada **LILIANA MARCELA SOLANO ROJAS**, apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003007 201000663 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres De Febrero De 2022

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 590 del C. G.P., el Juzgado, DECRETA como medida cautelar la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los Bienes Inmuebles identificados con la matrícula No. 230-7991 230-130005 230-77635 230-216547. Líbrese las correspondientes comunicaciones.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201400328 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Tres De Febrero De 2022.

ACCEDASE a lo solicitado en el escrito que antecede en consecuencia LIBRESE nuevamente el oficio requerido al Registrador de Instrumentos Públicos siendo necesario se abra el folio CERRADO y se proceda a la Inscripción de la presente demanda.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600999 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres De Febrero De 2022.

No se ACCEDE a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, en razón a que la petición de terminación se condiciona a entrega de dineros y no se encuentra firmada por la parte demandada y no hay liquidaciones ni del crédito ni costas.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201800644 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Tres De Febrero De 2022.

Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo No. 500014003002 202100898 00 seguido por **CONDominio RESIDENCIAL BULEVAR CODEM** contra **ORIANA CAROLINA QUEVEDO SEGUA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda, controlándose por Secretaría cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandada los documentos que sirvieron como base de la obligación.

CUARTO: Previa anotación en el sistema, archívese el proceso

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900238 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres De Febrero De 2022.

En atención a las diferentes peticiones pendientes de resolver es preciso indicar que previo a resolver respecto del poder allegado se debe acreditar en debida forma la calidad la representación del demandante.

Ahora bien sobre la petición de copia del expediente que hace el abogado JUAN CARLOS FERNANDEZ TAVERA esta será procedente una vez se dé cumplimiento a lo antes requerido y se le reconozca personería en este asunto al igual que se debe acercar al juzgado para la cancelación de las expensas necesarias. Líbrese comunicación al peticionario informado lo dispuesto.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900280 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres De Febrero De 2022.

En atención a las diferentes peticiones pendientes de resolver es preciso indicar que previo a resolver respecto del poder allegado se debe acreditar en debida forma la calidad la representación del demandante.

Ahora bien sobre la petición de copia del expediente que hace el abogado JUAN CARLOS FERNANDEZ TAVERA esta será procedente una vez se dé cumplimiento a lo antes requerido y se le reconozca personería en este asunto al igual que se debe acercar al juzgado para la cancelación de las expensas necesarias. Líbrese comunicación al peticionario informado lo dispuesto.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900282 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Tres De Febrero De 2022

En atención a las diferentes peticiones pendientes de resolver es preciso indicar que previo a resolver respecto del poder allegado se debe acreditar en debida forma la calidad la representación del demandante.

Ahora bien sobre la petición de copia del expediente que hace el abogado JUAN CARLOS FERNANDEZ TAVERA esta será procedente una vez se dé cumplimiento a lo antes requerido y se le reconozca personería en este asunto al igual que se debe acercar al juzgado para la cancelación de las expensas necesarias. Líbrese comunicación al peticionario informado lo dispuesto.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900464 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Tres De Febrero De 2022.

En atención a que efectivamente por error mecanográfico, en el auto mandamiento de pago se registrados datos equivocados, por lo que se procede a reformar los numerales respectivos quedando de la siguiente manera:

1.- En el numeral 1.11., libra mandamiento de pago por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON 57/100 M/C'E., (\$20.709.690,05) Capital de la obligación y lo correcto VEINTE MILLONFS SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON 05/100 M/C'E., (\$20.709.690,05).

2.- En el numeral 1.11.1., del pagare No. 455266602 libra mandamiento de pago por los intereses mora torios sobre el capital anterior convenidos a la tasa legal permitida al momento del pago contados desde 16 de octubre de 2019 y lo correcto es desde 13 de Septiembre de 2019.

Notifiquese el presente auto junto con el arriba mencionado en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201900941 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Tres De Febrero De 2022

En atención a que el despacho observa que efectivamente por errores mecanográficos se incurrió en error al registrar la cuantía de presente asunto y otros registros de diferentes numerales en el auto de fecha 9 de julio de 2020, razón por la cual se procede a reformar el acápite y numerales respectivos quedando de la siguiente manera:

R E S U E L V E:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía EJECUTIVA de **MENOR CUANTIA**, en contra de **JORGE SOACHA ARANDIA**, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

12.- Por la suma de \$597.984,90, correspondiente a la cuota causada el día Diez (10) de Enero de 2020,

12.1.- Por la suma de \$548.855,08 como intereses corrientes de la cuota causada el día Diez (10) de Enero de 2020, comprendidos desde el 11 de Diciembre de 2019 hasta el 10 de Enero de 2020, a la tasa efectivo anual del DTF+15.25%.

2.- Por la suma de \$155.587,10 correspondiente a la cuota causada el día Primero (01) de Abril de 2019.

5.- Por la suma de \$166.489,23 correspondiente a la cuota causada el día Primero (01) de Julio de 2019.

6.1.- Por la suma de \$555.038,23 como intereses corrientes de la cuota causada el día Primero (01) de Agosto de 2019 comprendidos desde el 02 de Julio de 2019 hasta el 01 de Agosto de 2019, a la tasa efectiva anual del 25.73%.

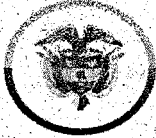
Notifíquese el presente auto junto con el arriba mencionado en la forma establecida por la ley.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202000062 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres de Febrero de 2022.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación de las presentes diligencias No. 500014003002 202000159 00 seguido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra YURI ANDREA ACOSTA CARVAJAL por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la medida de aprehensión que aún se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda. Librando las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandante los documentos que sirvieron como base de la presente acción.

CUARTO: Efectuado los registros correspondientes, archívese las diligencias.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202000159 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres De Febrero De 2022

En atención a lo solicitado en el escrito obrante a folio 52. Líbrese la correspondiente orden de entrega de dineros a favor del demandado de los dineros retenidos al mismo.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202000181 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres De Febrero De Dos Mil Veintidós

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad líquida de dinero. Reunidas como se encuentran las exigencias de los Arts. 422 y SS del C. General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de UNICA INSTANCIA en contra de EDWIN ALBERTO MENDEZ VIDAL, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de CARLOS ALIRIO DUARTE DUARTE, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. P-80284649

1.- Por la suma **CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$14'100.000) M/CTE**, por concepto de **CAPITAL**.

1.1.- Por los intereses moratorios desde el 30 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre las costas se resolverán oportunamente

Al demandado notifíquesele la presente demanda, conforme a los requisitos establecidos por el Art. 289 y SS del C. General del Proceso

Reconocese personería al abogado **ROBINSON ROCKY ALONSO MOSQUERA PARRADO** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202100746 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Tres De Febrero De Dos Mil Veintidós

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad líquida de dinero. Reunidas como se encuentran las exigencias de los Arts. 422 y SS del C. General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de UNICA INSTANCIA en contra de WILSON ORLANDO DIAZ JIMENEZ, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3640090020

1.- Por la suma **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$14'889.295) M/CTE**, por concepto de **SALDO CAPITAL INSOLUTO**

1.1.- Por el interés moratorio del **SALDO CAPITAL INSOLUTO**, desde el 28 de septiembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- Por concepto de cuota de fecha **26/04/2021** valor a capital **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$972.222) M/CTE**.

2.1.- Por el interés de plazo a la tasa del **10.89% E.A**, por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y NUEVE PESOS (\$139.959) M/CTE**; causados del **27/03/2021 al 26/04/2021**.

2.2.- Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el **27/04/2021** hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

3.- Por concepto de cuota de fecha **26/05/2021** valor a capital **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$972.222) M/CTE**.



3.1.- Por el interés de plazo a la tasa del 10.89% E.A, por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$133.460) M/CTE**, causados del 27/04/2021 al 26/05/2021.

3.2.- Por interés moratoria pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el 27/05/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

4.- Por concepto de cuota de fecha 26/06/2021 valor a capital **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$972.222) M/CTE**.

4.1.- Por el interés de plazo a la tasa del 10.89% E.A, por valor de **CIENTO VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$128.214) M/CTE**, causados del 27/05/2021 al 26/06/2021.

4.2.- Por interés moratoria pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el 27/06/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

5.- Por concepto de cuota de fecha 26/07/2021 valor a capital **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$972.222) M/CTE**.

5.1.- Por el interés de plazo a la tasa del 10.89% E.A, por valor de **CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$122.217) M/CTE** causados del 27/06/2021 al 26/07/2021.

5.2.- Por interés moratoria pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el 27/07/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

6.- Por concepto de cuota de fecha 26/08/2021 valor a capital **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$972.222) M/CTE**.

6.1.- Por el interés de plazo a la tasa del 10.89% E.A, por valor de **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$115.286) M/CTE** causados del 27/07/2021 al 26/08/2021.

6.2.- Por interés moratoria pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el 27/08/2021 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Sobre las costas se resolverán oportunamente

Al demandado notifíquesele la presente demanda, conforme a los requisitos establecidos por el Art. 289 y SS del C. General del Proceso

Reconocese personería a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.- AECSA**, apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconocese personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, endosatario de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.- AECSA**, apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202100864 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres De Febrero De Dos Mil Veintidós.

Cumplidos como se encuentran los presupuestos formales de la demanda y los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado.

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTIA** para que dentro del término de cinco (5) días **DANIEL FELIPE RIVERA MOSQUERA** pague a favor de **RAFAEL HUMBERTO ANGEL CASTELLANOS** las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **(\$44'000.000,00)**, correspondiente a capital.

1.2.- Por los intereses moratorios a la tasa fijada por la superintendencia, mes por mes, desde el 8 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese la presente demanda a la demandada en la forma indicada por los Arts. 291, 292 y 293 de C. G. P.

Reconocer personería al profesional del derecho **WILLIAM SNEIDER ANGEL ANGEL**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202100867 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres De Febrero De Dos Mil Veintidós.

Cumplidos como se encuentran los presupuestos formales de la demanda y los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado.

R E S U E L V E:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía EJECUTIVA de UNICA INSTANCIA en contra de **OLGA LUCIA SARMIENTO** y **CONSTRUCCIONES FERGLAD Y CIA LTDA** para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de CONDOMINIO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN SOUCCI, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$188.000,00) MCTE., por concepto de saldo insoluto del capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Febrero 28 de 2020.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

3.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Marzo 31 de 2020.

4.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

5.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Abril 30 de 2020.

6.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

7.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Mayo 31 de 2020.

8.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

9.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Junio 30 de 2020.



10.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

11.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Julio 31 de 2020.

12.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

13.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Agosto 31 de 2020.

14.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

15.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Septiembre 30 de 2020.

16.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

17.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Octubre 31 de 2020.

18.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

19.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Noviembre 30 de 2020.

20.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

21.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Diciembre 31 de 2020.

22.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

23.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Enero 31 de 2021.



24.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

25.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Febrero 28 de 2021.

26.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

27.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Marzo 31 de 2021.

28.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

29.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Abril 30 de 2021.

30.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

31.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Mayo 31 de 2021.

32.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

33.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Junio 30 de 2021.

34.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

35.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Julio 31 de 2021.

36.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

37.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$209.000,00) MCTE., por concepto de capital – cuota ordinaria de administración pagadera en Agosto 31 de 2021.



38.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley desde la fecha de vencimiento hasta la total cancelación.

39.- Por Las cuotas de administración que se causen en el curso del presente proceso. De conformidad a lo establecido en los artículos 88 y 431 del C. G. P.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese la presente demanda a los demandados por estado de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C. G. P.

Reconocer personería a la abogada **ÁNGELA DEL PILAR ORTIZ CLAROS**, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202100869 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres De Febrero De Dos Mil Veintidós.

Se INADMITE la presente demanda en razón a que se pretende iniciar un proceso “EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTIA” y no se allega el certificado de tradición del vehículo afectado por la prenda (art. 468 del C.G.P.) y adicionalmente se solicita embargo de bienes diferentes al rodante mencionado lo cual no es procedente en esta clase de proceso.

Subsánese lo anterior dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Reconocese personería a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.- AECSA**, apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconocese personería a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, endosatario e **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.- AECSA**, apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202100895 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres De Febrero De Dos Mil Veintidós.

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en la ley 1676 de 2013. Se ordena la aprehensión y entrega del bien en garantía de placas INV357; Marca: MITSUBICHI línea: SPORTERO 2.5 HIGH POWER MODELO: 2017; COLOR: GRIS TITANIO de propiedad de **CARLOS ESTEBAN HERNANDEZ CELIS** a la parte demandante BANCO FINANDINA S.A. o mediante su apoderada judicial **LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ**,

Ofíciase a la Policía Nacional – Policía de Carreteras o automotores para que procedan a la inmovilización y a la entrega inmediata al acreedor garantizado directamente al BANCO FINANDINA S.A. o a través del abogada **LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ**, en los parqueaderos autorizados por el acreedor. Infórmesele las direcciones y correo electrónico del acreedor garantizado y de su apoderada judicial para los fines pertinentes.

Cumplida la orden anterior infórmese a este Despacho sobre la misma.

Reconocerle personería al abogado **LINDA LOREINYS PÉREZ MARTÍNEZ** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202100896 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres De Febrero De Dos Mil Veintidós.

Cumplidos como se encuentran los presupuestos formales de la demanda y los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado.

R E S U E L V E:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía EJECUTIVA de UNICA INSTANCIA en contra de FRANCISCO DE JESUS HUMBARILA LOPEZ para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES VILLACODEM, las siguientes sumas de dinero:

1.- Para el mes de JUNIO de 2015 por concepto de sanción por la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$115.500).

2.- Para el mes de JUNIO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2015.

3.- Para el mes de JULIO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$131.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

4.- Para el mes de JULIO 2015 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2015.

5.- Para el mes de JULIO de 2015 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

6.- Para el mes de JULIO de 2015 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2015.

7.- Para el mes de AGOSTO de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$131.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

8.- Para el mes de AGOSTO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a



que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2015.

9.- Para el mes de AGOSTO de 2015 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

10.- Para el mes de AGOSTO de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2015.

11.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$131.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

12.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2015.

13.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2015 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

14.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2015.

15.- Para el mes de OCTUBRE de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$131.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

16.- Para el mes de OCTUBRE de 2015 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2015.

17.- Para el mes de OCTUBRE de 2015 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

18.- Para el mes de OCTUBRE de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2015.



19.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$131.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

20.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2015 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2015.

21.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2015 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

22.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2015.

23.- Para el mes de DICIEMBRE de 2015 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$131.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

24.- Para el mes de DICIEMBRE de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2016.

25.- Para el mes de DICIEMBRE de 2015 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

26.- Para el mes de DICIEMBRE de 2015 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2016.

27.- Para el mes de ENERO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$139.600), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

28.- Para el mes de ENERO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2016.



29.- Para el mes de ENERO de 2016 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

30.- Para el mes de ENERO de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2016.

31.- Para el mes de FEBRERO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$139.600), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

32.- Para el mes de FEBRERO de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2016.

33.- Para el mes de FEBRERO de 2016 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

34.- Para el mes de FEBRERO de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2016.

35.- Para el mes de MARZO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$139.600), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

36.- Para el mes de MARZO de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2016.

37.- Para el mes de MARZO de 2016 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

38.- Para el mes de MARZO de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir' del día primero (01) de ABRIL de 2016.



39.- Para el mes de ABRIL de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$139.600), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

40.- Para el mes de ABRIL de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2016.

41.- Para el mes de ABRIL de 2016 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

42.- Para el mes de ABRIL de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2016.

43.- Para el mes de MAYO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$139.600), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

44.- Para el mes de MAYO de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2016.

45.- Para el mes de MAYO de 2016 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

46.- Para el mes de MAYO de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2016.

47.- Para el mes de MAYO de 2016 por concepto de SANCION por la suma de CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$123.600).

48.- Para el mes de MAYO de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2016.

49.- Para el mes de MAYO de 2016 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).



50.- Para el mes de MAYO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2016.

51.- Para el mes de JUNIO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTOTREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$139.600), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

52.- Para el mes de JUNIO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2016.

53.- Para el mes de JUNIO de 2016 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

54.- Para el mes de JUNIO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2016.

55.- Para el mes de JUNIO de 2016 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

56.- Para el mes de JUNIO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2016.

57.- Para el mes de JULIO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$139.600), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

58.- Para el mes de JULIO de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2016.

59.- Para el mes de JULIO de 2016 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de CINCUENTAMIL PESOS MCTE (\$50.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

60.- Para el mes de JULIO de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2016.



61.- Para el mes de JULIO de 2016 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

62.- Para el mes de JULIO de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2016.

63.- Para el mes de AGOSTO de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$139.600), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

64.- Para el mes de AGOSTO de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2016.

65.- Para el mes de AGOSTO de 2016 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

66.- Para el mes de AGOSTO de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2016.

67.- Para el mes de AGOSTO de 2016 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

68.- Para el mes de AGOSTO de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2016.

69.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$139.600), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

70.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2016.



71.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2016 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

72.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2016.

73.- Para el mes de OCTUBRE de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$139.600), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

74.- Para el mes de OCTUBRE de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2016.

75.- Para el mes de OCTUBRE de 2016 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

76.- Para el mes de OCTUBRE de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2016.

77.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$139.600), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

78.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2016.

79.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2016 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

80.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2016 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2016.



81.- Para el mes de DICIEMBRE de 2016 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$139.600), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

82.- Para el mes de DICIEMBRE de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2017.

83.- Para el mes de DICIEMBRE de 2016 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

84.- Para el mes de DICIEMBRE de 2016 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2017.

85.- Para el mes de ENERO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$149.300), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

86.- Para el mes de ENERO de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2017.

87.- Para el mes de ENERO de 2017 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

88.- Para el mes de ENERO de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2017.

89.- Para el mes de FEBRERO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$149.300), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.

90.- Para el mes de FEBRERO de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2017.



91.- Para el mes de FEBRERO de 2017 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

92.- Para el mes de FEBRERO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2017.

93.- Para el mes de MARZO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$149.300), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

94.- Para el mes de MARZO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2017.

95.- Para el mes de MARZO de 2017 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

96.- Para el mes de MARZO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2017.

97.- Para el mes de ABRIL de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$149.300), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

98.- Para el mes de ABRIL de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2017.

99.- Para el mes de ABRIL de 2017 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de VEINTE MIL PESOS MCTE (\$20.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

100.- Para el mes de ABRIL de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2017.

101.- Para el mes de ABRIL de 2017 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).



102.- Para el mes de ABRIL de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2017.

103.- Para el mes de MAYO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$149.300), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

104.- Para el mes de MAYO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2017.

105.- Para el mes de MAYO de 2017 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de VEINTE MIL PESOS MCTE (\$20.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

106.- Para el mes de MAYO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2017.

107.- Para el mes de MAYO de 2017 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

108.- Para el mes de MAYO de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2017.

109.- Para el mes de JUNIO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$149.300), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

110.- Para el mes de JUNIO de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2017.

111.- Para el mes de JUNIO de 2017 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de VEINTE MIL PESOS MCTE (\$20.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

112.- Para el mes de JUNIO de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés



bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2017.

113. Se libre mandamiento ejecutivo dé pago para el mes de JUNIO de 2017 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

114.- Para el mes de JUNIO de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2017.

115.- Para el mes de JULIO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$149.300), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

116.- Para el mes de JULIO de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2017.

117.- Para el mes de JULIO de 2017 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de VEINTE MIL PESOS MCTE (\$20.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

118.- Para el mes de JULIO de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2017.

119.- Para el mes de JULIO de 2017 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

120.- Para el mes de JULIO de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2017.

121.- Para el mes de AGOSTO de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$149.300), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

122.- Para el mes de AGOSTO de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés



bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2017.

123.- Para el mes de AGOSTO de 2017 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

124.- Para el mes de AGOSTO de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2017.

125.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$149.300), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

126.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2017.

127.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2017 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

128.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2017.

129.- Para el mes de OCTUBRE de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$149.300), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

130.- Para el mes de OCTUBRE de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2017.

131.- Para el mes de OCTUBRE de 2017 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

132.- Para el mes de OCTUBRE de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés



bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2017.

133.- Para *el* mes de NOVIEMBRE de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRE'CIENTOS PESOS MCTE (\$149.300), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

134.- Para *el* mes de NOVIEMBRE de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2017.

135.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2017 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

136.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS-equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2017.

137.- Para el mes de DICIEMBRE de 2017 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$149.300), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

138.- Para el mes de DICIEMBRE de 2017 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2018.

139.- Para el mes de DICIEMBRE de 2017 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$L300).

140.- Para el mes de DICIEMBRE de 2017 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2018.

141.- Para el mes de ENERO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTAY SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.



142.- Para el mes de ENERO de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2018.

143.- Para el mes de ENERO de 2018 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

144.- Para el mes de ENERO de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2018.

145.- Para el mes de FEBRERO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTAY SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.

146.- Para el mes de FEBRERO de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2018.

147.- Para el mes de FEBRERO de 2018 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

148.- Para el mes de FEBRERO de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2018.

149.- Para el mes de MARZO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

150.- Para el mes de MARZO de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2018.

151.- Para el mes de MARZO de 2018 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

152.- Para el mes de MARZO de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés



bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2018.

153.- Para el mes de ABRIL de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTAY SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

154.- Para el mes de ABRIL de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2018.

155.- Para el mes de ABRIL de 2018 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$98.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

156.- Para el mes de ABRIL de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2018.

157.- Para el mes de ABRIL de 2018 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

158.- Para el mes de ABRIL de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2018.

159.- Para el mes de MAYO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTAY SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

160.- Para el mes de MAYO de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2018.

161.- Para el mes de MAYO de 2018 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$98.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.



162.- Para el mes de MAYO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2018.

163.- Para el mes de MAYO de 2018 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

164.- Para el mes de MAYO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2018.

165.- Para el mes de JUNIO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTAY SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

166.- Para el mes de JUNIO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2018.

167.- Para el mes de JUNIO de 2018 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$98.500), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

168.- Para el mes de JUNIO de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2018.

169.- Para el mes de JUNIO de 2018 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

170.- Para el mes de JUNIO de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2018.

171.- Para el mes de JULIO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

172.- Para el mes de JULIO de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2018.



173.- Para el mes de JULIO de 2018 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$98.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

174.- Para el mes de JULIO de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2018.

175.- Para el mes de JULIO de 2018 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

176.- Para el mes de JULIO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2018.

177.- Para el mes de AGOSTO de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

178.- Para el mes de AGOSTO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2018.

179.- Para el mes de AGOSTO de 2018 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$98.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

180.- Para el mes de AGOSTO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2018.

181.- Para el mes de AGOSTO de 2018 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.3dO).

182.- Para el mes de AGOSTO de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el Interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2018.



183.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

184.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2018.

185.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2018 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$98.500), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

186.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2018.

187.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2018 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

188.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2018.

189.- Para el mes de OCTUBRE de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

190.- Para el mes de OCTUBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2018.

191.- Para el mes de OCTUBRE de 2018 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$98.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

192.- Para el mes de OCTUBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés



bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2018.

193.- Para el mes de OCTUBRE de 2018 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

194.- Para el mes de OCTUBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2018.

195.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

196.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2018.

197.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2018 por concepto de cuota extraordinaria de administración por la suma de NOVENTAY OCHOMIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$98.500), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

198.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2018.

199.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2018 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

200.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2018.

201.- Para el mes de DICIEMBRE de 2018 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTAY SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

202.- Para el mes de DICIEMBRE de 2018 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés



bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2019.

203.- Para el mes de DICIEMBRE de 2018 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

204.- Para el mes de DICIEMBRE de 2018 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2019.

205.- Para el mes de ENERO de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

206.- Para el mes de ENERO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2019.

207.- Para el mes de ENERO de 2019 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

208.- Para el mes de ENERO de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2019.

209.- Para el mes de FEBRERO de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.

210.- Para el mes de FEBRERO de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2019.

211.- Para el mes de FEBRERO de 2019 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

212.- Para el mes de FEBRERO de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés



bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2019.

213.- Para el mes de MARZO de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

214.- Para el mes de MARZO de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2019.

215.- Para el mes de MARZO de 2019 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

216.- Para el mes de MARZO de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2019.

217.- Para el mes de ABRIL de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTAY SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

218.- Para el mes de ABRIL de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2019.

219.- Para el mes de ABRIL de 2019 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

220.- Para el mes de ABRIL de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2019.

221.- Para el mes de MAYO de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTAY SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

222.- Para el mes de MAYO de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2019.



223.- Para el mes de MAYO de 2019 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

224.- Para el mes de MAYO de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2019.

225.- Para el mes de JUNIO de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTAY SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

226.- Para el mes de JUNIO de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUJO de 2019.

227.- Para el mes de JUNIO de 2019 por concepto de recargo por la suma de ~IL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

228.- Para el mes de JUNIO de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUJO de 2019.

229.- Para el mes de JUJO de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTAY SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100.), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

230.- Para el mes de JULIO de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2019.

231.- Para el mes de JUJO de 2019 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

232.- Para el mes de JUJO de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2019.

233.- Para el mes de AGOSTO de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.



234.- Para el mes de AGOSTO de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) ~e SEPTIEMBRE de 2019.

235.- Para el mes de AGOSTO de 2019 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

236.- Para el mes de AGOSTO de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2019.

237.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

238.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2019.

239.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2019 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

240.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2019 por concepto de **INTÉRESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2019.

241.- Para el mes de OCTUBRE de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTAY SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

242.- Para el mes de OCTUBRE de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2019.

243.- Para el mes de OCTUBRE de 2019 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

244.- Para el mes de OCTUBRE de 2019 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés



bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2019.

245.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

246.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2019.

247.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2019 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

248.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2019.

249.- Para el mes de DICIEMBRE de 2019 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE (\$157.100), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

250.- Para el mes de DICIEMBRE de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2020.

251.- Para el mes de DICIEMBRE de 2019 por concepto de recargo por la suma de MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$1.300).

252.- Para el mes de DICIEMBRE de 2019 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2020.

253.- Para el mes de ENERO de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

254.- Para el mes de ENERO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés



bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2019.

255.- Para el mes de ENERO de 2020 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

256.- Para el mes de ENERO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2020.

257.- Para el mes de FEBRERO de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

258.- Para el mes de FEBRERO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2020.

259.- Para el mes de FEBRERO de 2020 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

260.- Para el mes de FEBRERO de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2020.

261.- Para el mes de MARZO de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

262.- Para el mes de MARZO de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2020.

263.- Para el mes de MARZO de 2020 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

264.- Para el mes de MARZO de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés



bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2020.

265.- Para el mes de ABRIL de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

266.- Para el mes de ABRIL de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles, a partir del día primero (01) de MAYO de 2020.

267.- Para el mes de ABRIL de 2020 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

268.- Para el mes de ABRIL de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2020.

269.- Para el mes de MAYO de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

270.- Para el mes de MAYO de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2020.

271.- Para el mes de MAYO de 2020 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

272.- Para el mes de MAYO de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2020.

273.- Para el mes de JUNIO de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.



274.- Para el mes de JUNIO de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2020.

275.- Para el mes de JUNIO de 2020 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

276.- Para el mes de JUNIO de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2020.

277.- Para el mes de JULIO de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

278.- Para el mes de JULIO de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2020.

279.- Para el mes de JULIO de 2020 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

280.- Para el mes de JULIO de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2020.

281.- Para el mes de AGOSTO de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

282.- Para el mes de AGOSTO de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2020.

283.- Para el mes de AGOSTO de 2020 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

284.- Para el mes de AGOSTO de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario



corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2020.

285.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

286.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2020.

287.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

288.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2020.

289.- Para el mes de OCTUBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

290.- Para el mes de OCTUBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2020.

291. Se libre mandamiento ejecutivo de pago para el mes de NOVIEMBRE de 2020 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

292.- Para el mes de OCTUBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2020.

293.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.



294.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2020.

295.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2020 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

296.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2020.

297.- Para el mes de DICIEMBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$165.500), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

298.- Para el mes de DICIEMBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2021.

299.- Para el mes de DICIEMBRE de 2020 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

300.- Para el mes de DICIEMBRE de 2020 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2021.

301.- Para el mes de ENERO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$170.700), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

302.- Para el mes de ENERO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2021.

303.- Para el mes de ENERO de 2021 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).



304.- Para el mes de ENERO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2021.

305.- Para el mes de FEBRERO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$170.700), correspondiente del día 01 al 28 del mismo mes.

306.- Para el mes de FEBRERO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2021.

307.- Para el mes de FEBRERO de 2021 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

308.- Para el mes de FEBRERO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2021.

309.- Para el mes de MARZO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$170.700), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

310.- Para el mes de MARZO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2021.

311.- Para el mes de MARZO de 2021 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE {\$3.000j}.

312.- Para el mes de MARZO de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2021.

313.- Para el mes de ABRIL de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$170.700), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.



314.- Para el mes de ABRIL de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2021.

315.- Para el mes de ABRIL de 2021 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

316.- Para el mes de ABRIL de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2021.

317.- Para el mes de MAYO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$170.700), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

318.- Para el mes de MAYO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2021.

319.- Para el mes de MAYO de 2021 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

320.- Para el mes de MAYO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2021.

321.- Para el mes de JUNIO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$170.700), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

322.- Para el mes de JUNIO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIAS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2021.

323.- Para el mes de JUNIO de 2021 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

324.- Se libre, mandamiento de pago para el mes de JUNIO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media



vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2021.

325.- Para el mes de JULIO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$170.700), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

326.- Para el mes de JULIO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2021.

327.- Para el mes de JULIO de 2021 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

328.- Para el mes de JULIO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2021.

329.- Para el mes de AGOSTO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$170.700), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

330.- Para el mes de AGOSTO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2021

331.- Para el mes de AGOSTO de 2021 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

332. Se libre mandamiento de pago para el mes de AGOSTO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2021.

333.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO SETENTAMIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$170.700), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

334.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2021.



335.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2021 por concepto de recargo por la suma de TRES MIL PESOS MCTE (\$3.000).

336.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2021 por concepto de INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2021.

337.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2021 por concepto de gastos de cobranza por la suma de NUEVE MILLONES CIENTOCINCUENTA MIL DOSCIENTOS VENTIUN PESOS MCTE (\$9.150.221).

339.- Por Las cuotas de administración que se causen en el curso del presente proceso. De conformidad a lo establecido en los artículos 88 y 431 del C. G. P.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese la presente demanda a los demandados por estado de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C. G. P.

Reconocer personería a **ORTIZ & GALLO ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202100899 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres De Febrero De Dos Mil Veintidós.

Cumplidos como se encuentran los presupuestos formales de la demanda y los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado.

R E S U E L V E:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía EJECUTIVA de UNICA INSTANCIA en contra de **SANTA LUCIA INVERSIONES Y PROYECTOS LTDA** para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de **CONDominio QUINTAS DE MONTECARLO**, las siguientes sumas de dinero:

1.- Para el mes de JUNIO de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$115.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

2.- Para el mes de JUNIO de 2020 por concepto de cuota de acueducto por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.500)

3.- Para el mes de JUNIO de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2020.

4.- Para el mes de JULIO de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$115.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

5.- Para el mes de JULIO de 2020 por concepto de cuota de acueducto por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.500)

6.- Para el mes de JULIO de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2020.

7.- Para el mes de AGOSTO de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$115.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

8.- Para el mes de AGOSTO de 2020 por concepto de cuota de acueducto por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.500)



9.- Para el mes de AGOSTO de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2020.

10.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTOQUINCE MIL PESOS MCTE (\$115.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

11.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 por concepto de cuota de acueducto por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.500)

12.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de OCTUBRE de 2020

13.- Para el mes de OCTUBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$115.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

14.- Para el mes de OCTUBRE de 2020 por concepto de cuota de acueducto por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.500)

15.- Para el mes de OCTUBRE de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de NOVIEMBRE de 2020.

16.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2020' por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$115.000)~ correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

17.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2020 por concepto de cuota de acueducto por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.500)

18.- Para el mes de NOVIEMBRE de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de DICIEMBRE de 2020.



19.- Para el mes de DICIEMBRE de 2020 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$115.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

20.- Para el mes de DICIEMBRE de 2020 por concepto de cuota de acueducto por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.500)

21.- Para el mes de DICIEMBRE de 2020 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ENERO de 2021.

22.- Para el mes de ENERO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$119.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.

23.- Para el mes de ENERO de 2021 por concepto de cuota de acueducto por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.500)

24.- Para el mes de ENERO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de FEBRERO de 2021.

25.- Para el mes de FEBRERO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$119.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

26.- Para el mes de FEBRERO de 2021 por concepto de cuota de acueducto por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.500)

27.- Para el mes de FEBRERO de 2021 por concepto de certificado de tradición y libertad por la suma de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$22.500)

28.- Para el mes de FEBRERO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MARZO de 2021.

29.- Para el mes de MARZO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO, DIECINUEVEMIL PESOS MCTE (\$119.000), correspondiente del día 01 al 31 del mismo mes.



30.- Para el mes de MARZO de 2021 por concepto de cuota de acueducto por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.500)

31.- Para el mes de MARZO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS**, equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de ABRIL de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Para el mes de ABRIL de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO DIECINUEVEMIL PESOS MCTE (\$119.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes..

33.- Para el mes de ABRIL de 2021 por concepto de cuota de acueducto por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.500)

34.- Para el mes de ABRIL de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de MAYO de 2021.

35.- Para el mes de MAYO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$119.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

36.- Para el mes de MAYO de 2021 por concepto de cuota de acueducto por la suma de OCHO MIL PESOS MCTE (\$8.000)

37.- Para el mes de MAYO de 2021 por concepto de retroactivo cuota de acueducto de enero a abril de 2021, por la suma de SEIS MIL PESOS MCTE (\$6.000)

38.- Para el mes de MAYO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JUNIO de 2021.

39.- Para el mes de JUNIO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$119.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

40.- Para el mes de JUNIO de 2021 por concepto de cuota de acueducto por la suma de OCHO MIL PESOS MCTE (\$8.000)

41.- Para el mes de JUNIO de 2021 por concepto de la cuota extraordinaria por la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOSSETENTAY CINCO PESOS MCTE (\$33.875)



42.- Para el mes de JUNIO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de JULIO de 2021.

43.- Para el mes de JULIO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$119.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

44.- Para el mes de JULIO de 2021 por concepto de cuota de acueducto por la suma de OCHO MIL PESOS MCTE (\$8.000)

45.- Para el mes de JULIO de 2021 por concepto de 2a cuota extraordinaria por la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTAY CINCO PESOS MCTE (\$33.875)

46.- Para el mes de JULIO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de AGOSTO de 2021.

47.- Para el mes de AGOSTO de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$119.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.

48.- Para el mes de AGOSTO de 2021 por concepto de cuota de acueducto por la suma de OCHO MIL PESOS MCTE (\$8.000)

49.- Para el mes de AGOSTO de 2021 por concepto de 3a cuota extraordinaria por la suma de TREINTA y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTAY CINCO PESOS MCTE (\$33.875)

50.- Para el mes de AGOSTO de 2021 por concepto de multa pintada fachada por la suma de CINCUENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$59.500)

51.- Para el mes de AGOSTO de 2021 por concepto de **INTERESES MORATORIOS** equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2021.

52.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2021 por concepto de cuota de administración por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS MCTE (\$119.000), correspondiente del día 01 al 30 del mismo mes.



53.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2021 por concepto de cuota de acueducto por la suma de OCHO MIL PESOS MCTE (\$8.000)

54.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2021 por concepto de 4a cuota extraordinaria por la suma de TREINTA y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$33.875)

55.- Para el mes de SEPTIEMBRE de _2021 por concepto de multa pintada fachada por la suma de CINCUENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$59.500)

56.- Para el mes de SEPTIEMBRE de 2021 por concepto de, INTERESES MORATORIOS equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente a que haya lugar, exigibles a partir del día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2021.

57.- Por Las cuotas de administración que se causen en el curso del presente proceso. De conformidad a lo establecido en los artículos 88 y 431 del C. G. P.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese la presente demanda a los demandados por estado de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C. G. P.

Reconocer personería a **ORTIZ & GALLO ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.**, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202100900 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, Tres De Febrero De Dos Mil Veintidós.

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y en razón a que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación de las presentes diligencias No. 500014003002 202200029 00 seguido por FINANZAUTO S.A. contra HJUGO HERNAN ANDRADE URBANO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la medida de aprehensión que aún se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda. Librando las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Desglosar a favor y a costa de la parte demandante los documentos que sirvieron como base de la presente acción.

CUARTO: Efectuado los registros correspondientes, archívese las diligencias.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 202200029 00 V.R.